



ACUERDO NÚMERO 151

RESOLUCIÓN SOBRE LA SUSTITUCION DE CANDIDATO QUE INTEGRA LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUEPAC, SONORA, SOLICITADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DE GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION DENTRO DEL EXPEDIENTE SG-JRC-246/2012.

A N T E C E D E N T E S

- 1.-** El día 07 de Octubre de 2011, se llevó a cabo sesión extraordinaria donde se dio inicio del proceso electoral local 2011-2012 donde se renovará el Poder Legislativo, así como los ayuntamientos del estado.
- 2.-** El día 13 de Mayo de 2012, se recibió escrito y anexos presentados por los C. C. Jesús Rosario Rodríguez Quiñones y Cesar Augusto Marcor Ramírez, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Sonora, el segundo Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, solicitando el registro en candidatura común, de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de Huépac, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012.
- 3.-** La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra

previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 de 2011 emitidos por este Consejo.

4.- Mediante Acuerdo Número 108 "Sobre Resolución a la solicitud de registros e los candidatos que integran las planillas de Ayuntamientos de los Municipios de Aconchi, Álamos, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huasábas, **Huépac**, Imuris, La Colorada, Magdalena de Kino, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Nacozari de García, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesus, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, del Estado de Sonora, para la elección que se llevará a cabo el día primero de julio de dos mil doce, presentada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en candidatura común", se aprueba por el Pleno de este Consejo con fecha del 18 de Mayo de 2012, la planilla de Ayuntamiento solicitada.

5.- Con fecha 22 de Mayo del 2012, el Partido Acción Nacional a través de su representante ante este Consejo, interpuso ante este Consejo Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en contra del acuerdo número 108 anteriormente señalado, concretamente por lo que ve al registro de los ciudadanos Edith Rocío Contreras Noriega y Ricardo Martínez Lugo, como candidatos a Presidente Municipal y Síndico propietario respectivamente en el Municipio de Huépac, Sonora, solicitado por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, mismo que fue remitido a la Sala de Guadalajara del Tribunal del Poder Judicial de la Federación y radicado bajo el expediente número SG-JRC-246/2012.

6.- El Pleno de la Sala Regional de Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha 7 de Junio de 2012, dictó sentencia mediante el cual resuelve el expediente integrado con motivo del Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SG-JRC-246/2012.

7.- Con fecha 08 de Junio del presente año, entre las diez horas y las doce horas se notificaron por parte del personal de este Consejo, las Convocatorias a los Consejeros Electorales y Comisionados de los partidos

políticos que integran este Consejo, para efectos de llevar a cabo una sesión ordinaria a las dieciocho horas del día 10 de Junio del presente año, siendo las dieciséis horas con veinticinco minutos, con un orden del día previamente establecido.

8.- Con fecha 08 de Junio del presente año, siendo las dieciséis horas con veinticinco minutos, se recibió en oficialía de partes de este Consejo, el oficio número SG-SGA-OA-1710/2012 mediante el cual se nos remite copia certificada de la sentencia emitida por la Sala Regional de Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 7 de Junio de 2012, mediante la cual dictó sentencia dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral en el expediente número SG-JRC-246/2012.

9.- Con fecha 09 de Junio del presente año, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos, se recibió en oficialía de partes de este Consejo, la solicitud de registro de candidato presentada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en Sonora, en la cual en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional de Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 7 de Junio de 2012, dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral en el expediente número SG-JRC-246/2012, se les ordenaba sustituir al Candidato a Presidente Municipal.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

II.- Que los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

III.- Que de acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

IV.- Que el día 13 de Mayo de 2012, se recibió escrito y anexos presentados por los C.C. Jesús Rosario Rodríguez Quiñones y Cesar Augusto Marcor Ramírez, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Sonora, el segundo Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, solicitando el registro en candidatura común, de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de Huépac, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, quedando la solicitud integrada de la siguiente manera:

GENERO	ORDEN	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO POR EL QUE SE POSTULA
FEMENINO		EDITH ROCIO CONTRERAS NORIEGA	ALCALDE
MASCULINO		RICARDO MARTINEZ LUGO	SINDICO PROPIETARIO
MASCULINO		JOSE GARCIA ADRIAN	SINDICO SUPLENTE
FEMENINO	1	MARTHA MENDEZ OTHON	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	2	JESUS SABORI LOPEZ	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	3	MARIA DEL CARMEN PADILLA VELARDE	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	1	GUILLERMINA QUIJADA CORDOVA	REGIDOR SUPLENTE

MASCULINO	2	JESUS ISRAEL LÓPEZ LÓPEZ	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	3	ANA OFELIA LÓPEZ LÓPEZ	REGIDOR SUPLENTE

V.- Que con fecha de 18 de Mayo de 2012, se aprobó por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, el Acuerdo Número 108 "Sobre Resolución a la solicitud de registros e los candidatos que integran las planillas de Ayuntamientos de los Municipios de Aconchi, Álamos, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huasábas, **Huépac**, Imuris, La Colorada, Magdalena de Kino, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Nacozari de García, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesus, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, del Estado de Sonora, para la elección que se llevará a cabo el día primero de julio de dos mil doce, presentada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en candidatura común", se aprueba por el Pleno de este Consejo con fecha del 18 de Mayo de 2012, la planilla de Ayuntamiento solicitada en el punto anterior.

VI.- Que con fecha 22 de Mayo del 2012, el Partido Acción Nacional a través de su representante ante este Consejo, interpuso ante este Consejo Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en contra del acuerdo número 108 anteriormente señalado, concretamente por lo que ve al registro de los ciudadanos Edith Rocío Contreras Noriega y Ricardo Martínez Lugo, como candidatos a Presidente Municipal y Síndico propietario respectivamente en el Municipio de Huépac, Sonora, solicitado por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, mismo que fue remitido a la Sala de Guadalajara del Tribunal del Poder Judicial de la Federación y radicado bajo el expediente número SG-JRC-246/2012.

VII.- Que en virtud de la sentencia dictada con fecha 7 de Junio de 2012, por el Pleno de la Sala Regional de Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señalada en el punto 6 de los antecedentes, dictó sentencia mediante el cual resuelve el expediente integrado con motivo del Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SG-JRC-246/2012, dictando los puntos resolutivos siguientes:

PRIMERO.- *Se modifica el Acuerdo número 108, emitido el 18 de Mayo de 2012, por el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, con el objeto de dejar insubsistente el registro de Edith Rocío Contreras Noriega, como candidata de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en Sonora en candidatura común, a Presidente Municipal de Huépac;*

SEGUNDO.- *Se ordena a los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en Sonora, que en el termino de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de la citada sentencia, en ámbito de sus facultades y atribuciones, designen un nuevo candidato para la planilla del Municipio de Huépac, Sonora, y soliciten su registro ante el consejo Estatal Electoral de Sonora, y*

TERCERO.- *Se ordena al Consejo Estatal Electoral de Sonora, que reciba el registro de la candidatura referida en el resolutivo anterior, y resuelva sobre la procedencia del mismo en el plazo de veinticuatro horas.*

VIII.- Que en virtud de haber sido notificadas con fecha 08 de Junio del presente año, entre las diez horas y las doce horas se notificaron por parte del personal de este Consejo, las Convocatorias a los Consejeros Electorales y Comisionados de los partidos políticos que integran este Consejo, para efectos de llevar a cabo una sesión ordinaria a las dieciocho horas del día 10 de Junio del presente año, siendo las dieciséis horas con veinticinco minutos, con un orden del día previamente establecido, por lo que en atención a que se nos está ordenando para dentro del término de veinticuatro horas demos cumplimiento a la solicitud de registro que nos presenten los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en Sonora, y considerando que dicha solicitud nos fue presentada el día 09 de Junio a las diez horas con cincuenta y cinco minutos, y como el plazo otorgado por la Sala Regional se vencería el día 10 de Junio a las diez horas con cincuenta y cinco minutos, y al estar convocados para esa misma fecha pero a las dieciocho horas, este Consejo considera que no es necesario emitir una convocatoria especial para tratar este asunto, toda vez que de conformidad con las disposiciones reglamentarias que rigen a este Consejo, y por tratarse de una sesión ordinaria, es posible dentro de los asuntos generales, el incluir puntos en el orden del día que no estaban considerandos, por lo que se propone incluir el presente Acuerdo dentro de los asuntos a tratar en el punto de asuntos generales, sin que ello implique una actitud de desobediencia a lo ordenado por la Sala Regional.

IX.- En virtud de que con fecha 08 de Junio de 2012 a las dieciséis horas con veinticinco minutos, se notificó a este Consejo, la sentencia dictada con fecha 7 de Junio de 2012, por el Pleno de la Sala Regional de Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señalada en el considerando VIII, y dentro de los plazos señalados en el punto resolutivo **TERCERO.-** *“Se ordena al Consejo Estatal Electoral que reciba el registro de la candidatura referida en el resolutivo anterior, y resuelva sobre la procedencia del mismo en el plazo de veinticuatro horas”*, se tiene la obligación de cumplir a la brevedad y tomando en consideración lo estipulado en el punto anterior.

X.- Que el día 09 de Junio de 2012, se recibió en la oficialía de partes de este Consejo Estatal Electoral a las diez horas con cincuenta y cinco minutos, escrito y anexos presentados por los C.C. Profr. Jesús Rosario Rodríguez Quiñones y Lic. César Augusto Marcor Ramírez, el primero en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, y el segundo Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en atención a la sentencia de fecha 07 de Junio del año en curso y en cumplimiento al punto resolutivo segundo de la misma, en la cual se ordena a los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en Sonora, que en el termino de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación de la citada sentencia, en ámbito de sus facultades y atribuciones, designen un nuevo candidato para la planilla del Municipio de Huépac, Sonora, y soliciten su registro ante el Consejo Estatal Electoral de Sonora, por lo que para tal efecto, solicitan el registro como candidato a Presidente Municipal en la planilla del Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora al **C. EFRAIN CONTRERAS LÓPEZ.**

XI.- En virtud del cumplimiento a la sentencia señalada en el punto 8 de los antecedentes, se emitió Auto de fecha ocho de Junio del año dos mil doce por este Consejo en el cual acuerda recibir la sentencia antes descrita relativa al expediente tramitado por el Pleno de la Sala Regional de Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y agregarla a los expedientes que obran en este Consejo, dando cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutivos señalados por la autoridad Electoral Federal.

XII.- En virtud de haber ordenado la sentencia multicitada y por haber sido presentada la solicitud en comento dentro de los plazos señalados en el punto resolutivo Segundo de la sentencia señalada en el punto 8 de los

antecedentes, la solicitud de registro de la formula para la planilla del Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, se propone quede integrada de la siguiente manera:

GENERO	ORDEN	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO POR EL QUE SE POSTULA
MASCULINO		EFRAIN CONTRERAS LOPEZ	ALCALDE
MASCULINO		RICARDO MARTINEZ LUGO	SINDICO PROPIETARIO
MASCULINO		JOSE GARCIA ADRIAN	SINDICO SUPLENTE
FEMENINO	1	MARTHA MENDEZ OTHON	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	2	JESUS SABORI LOPEZ	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	3	MARIA DEL CARMEN PADILLA VELARDE	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	1	GUILLERMINA QUIJADA CORDOVA	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	2	JESUS ISRAEL LOPEZ LOPEZ	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	3	ANA OFELIA LOPEZ LOPEZ	REGIDOR SUPLENTE

Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de sustitución, así como de la documentación que se anexa a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: el nombre, apellido, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma de los Presidentes del Comité Directivo Estatal de los partidos postulantes.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)- Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar del candidato.

- b)-** Constancia de residencia del candidato, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Huépac, Sonora.
- c)-** Examen toxicológico del candidato.
- d)-** La declaración de aceptación de la candidatura del candidato.
- e)-** Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana del candidato.
- f).** Constancia de no antecedentes penales del candidato, extendida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

XIII.- En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de la candidatura que integra la planilla del Ayuntamiento del Municipio de Huépac, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por los C.C. Profr. Jesús Rosario Rodríguez Quiñones y Lic. César Augusto Marcor Ramírez, el primero en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, y el segundo Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público el nombre del candidato que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

XIV.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202, 203, 207 y 208 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene al Comité Directivo Estatal de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en Sonora, en cumplimiento a la sentencia dictada con fecha 7 de Junio de 2012 emitida por el Pleno de la Sala Regional de Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se aprueba la solicitud de registro de los candidatos de la planilla del Ayuntamiento del municipio de **Huépac, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por los **Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en candidatura común**, en los términos señalados en el considerando XII del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Como consecuencia, expídanse por duplicado las constancias de registro correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Huépac, Sonora, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento público el nombre del candidato que integran la planilla de Huépac, Sonora, cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo para que informe a la brevedad a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del cumplimiento dado por este Consejo a lo ordenado en el punto resolutive Tercero de la sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral número SG-JRC-246/2012, debiendo manifestar los señalamientos hechos en el considerando VIII del presente acuerdo, lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria celebrada el día diez de Junio de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

Ing. Fermín Chávez Peñúñuri
Consejero Electoral

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral

Lic. Francisco Córdova Romero
Consejero Electoral

Lic. María Dolores Carvajal Granillo
Consejera Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria